

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

LICENCIA FORESTAL No. _____

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, DIRECCIÓN REGIONAL ____, CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE _____.

Se tiene a la vista la solicitud a nombre de (nombre usuario (a)) quien se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación – CUI- _____ extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala – RENAP-, quien presentó solicitud de licencia de aprovechamiento forestal para ejecutar el Plan de Manejo Forestal en el turno No. ____, en la finca _____ ubicada en el lugar conocido como _____, en las coordenadas GTM X = _____, GTM Y = _____ del municipio de _____, departamento de _____ inmueble acreditado mediante _____.

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques – INAB-, es el órgano de dirección y autoridad del Sector Público Agrícola en materia forestal y que como tal es el único que puede otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar Licencias Forestales que será la autorización para implementar el Plan de Manejo Forestal y que cualquier aprovechamiento forestal de madera u otros productos leñosos, excepto los de consumo familiar, los de plantaciones voluntarias y sistemas agroforestales plantados voluntariamente, podrá hacerse solamente mediante Licencia Forestal que el Instituto Nacional de Bosques otorgará exclusivamente al propietario o poseedor legítimo del terreno o del área forestal.

CONSIDERANDO

Que la Resolución número JD 01.43.2005, de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Reglamento de la Ley Forestal, faculta a los Directores Regionales para otorgar o denegar las Licencias Forestales para ejecutar los Planes de Manejo Forestal, en las Direcciones Regionales en las diferentes regiones forestales del país.

POR TANTO

Con base a lo considerado y en lo preceptuado por los artículos 28, 30, 126 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto No. 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 58, 67, 68, 70, 87, 88 y 97 del Decreto No. 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal; 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto No. 122-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras; 1, 40, 41, 47, 48, 51, 52, 55 y 56 Resolución de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques JD.01.43.2005, Reglamento de la Ley Forestal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 de la Resolución de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques JD.03.05.2020, Reglamento para el transporte de Productos Forestales.

RESUELVE

1. Aprobar la Licencia de Aprovechamiento Forestal con _____ que corresponde al turno número ____ en el inmueble: finca _____ ubicada en el lugar conocido como _____, en las coordenadas GTM X = _____, GTM Y = _____ del municipio de _____, departamento de _____ inmueble acreditado mediante _____.

2. Aprobar las actividades de corta y extracción del producto forestal de acuerdo al cuadro siguiente:

Turno	Rodal	Año operación	Área aprobada (ha)	Especie	Volumen m ³ /ha			Área de obligación de repoblación (ha)
					Troza	Leña	Total	
TOTAL				TOTAL				

El Titular podrá convertir el volumen autorizado de troza a madera aserrada, block o flitch, tablón, tabla y regla. Así mismo podrá convertir a carbón el volumen autorizado de leña, para lo cual deberá aplicar los porcentajes de eficiencia determinado en la normativa forestal vigente. Según el Acuerdo de Gerencia número 42-2003.

3. El aprovechamiento forestal tendrá una vigencia de _____ meses a partir de la fecha de emisión de la presente licencia, para la tala, extracción y transporte de los productos forestales.

Fecha de inicio del aprovechamiento: _____

Fecha de vencimiento del aprovechamiento: _____

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70 de la Ley Forestal; 40 del Reglamento de la Ley Forestal, y con el objeto de garantizar la adecuada implementación del Plan de Manejo Forestal, la presente Licencia Forestal tendrá una vigencia de *(años en letras)* *(años en números)* años, contados a partir de la fecha de su emisión:

Fecha de emisión de la licencia forestal: _____

Fecha de vencimiento de la licencia forestal: _____

5. El titular de la Licencia Forestal presentó documento que acredita haber realizado el pago correspondiente al impuesto del valor de la madera en pie de acuerdo al cuadro siguiente:

Impuesto del Valor de la Madera en Pie

Recibo serie: AG 63-A2 Forma 63-A2:	
Monto cancelado:	
Fecha:	

6. El titular de la Licencia Forestal garantiza las obligaciones adquiridas ante el INAB, mediante _____ de acuerdo al cuadro siguiente:

Obligación de la repoblación forestal

Sistema de repoblación forestal:	
Especies a manejar en la obligación:	
Documento de garantía:	
Fecha de emisión:	
Área de la obligación:	
Área estimada para la garantía:	
Monto de la garantía:	

7. Todas las Licencia Forestales deben identificarse mediante un rótulo ubicado en un lugar visible, el cual debe contener como mínimo la información siguiente: Instituto Nacional de Bosques – INAB- siendo opcional colocar el logotipo respectivo, nombre del Titular, número de Licencia Forestal, el área a aprovechar y especies.

8. El o los titulares de la Licencia Forestal y el Regente Forestal quedan obligados a cumplir con lo preceptuado en el Reglamento para el Transporte de Productos Forestales y demás normas vigentes. Previo a iniciar las operaciones del aprovechamiento, debe delimitar claramente el área a intervenir para el turno de operaciones y respetar los límites de dicha área de conformidad con el Plan de Manejo Forestal aprobado.
9. En caso de que dicho inmueble sea vendido o transferido a otra persona, el nuevo propietario deberá aceptar expresamente las obligaciones contraídas por el propietario original en relación al Plan de Manejo Forestal autorizado. El que transfiere dicha propiedad está obligado a dar aviso circunstanciado al INAB dentro de los 15 días hábiles de realizada la transacción o la suscripción del documento en el cual se transfiere la propiedad o los derechos.
10. El propietario del bosque se compromete a dar mantenimiento al área de la obligación, orientando sus acciones en una mejora continua a la calidad del bosque manejado, lo que garantizará su disponibilidad a futuro de acuerdo a la edad de rotación de la especie y los objetivos de manejo previamente establecidos. El cronograma de actividades del plan de manejo guiará la aplicación de actividades silviculturales.
11. Es responsabilidad del regente y del titular de la licencia forestal, hacer entrega de los informes trimestrales y finales adjuntando los duplicados de las notas de envío de productos forestales, utilizadas en el transporte de los productos forestales a conforme a lo normado en el Reglamento para el Transporte de Productos Forestales vigente.
12. La cantidad de Notas de Envío de Bosque, Licencia o Concesión Forestal autorizadas para el transporte del producto Forestal es de: *(número de notas)* Notas de Envío.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la resolución de Junta Directiva No. JD.03.05.2020 "Reglamento para el Transporte de Productos Forestales" se hace entrega de las Notas de Envío de Bosque de Licencia o Concesión Forestal como se especifica en el siguiente cuadro:

Fecha de entrega	Cantidad de NE autorizadas	Cantidad de NE entregada	Correlativos de las NE entregadas		Número de factura para las NE entregadas
			Del	Al	

14. Notifíquese al interesado y a la Municipalidad de _____, departamento de _____.

F. _____
Nombre del Director (a) Regional ____